



**RESOLUCIÓN No. 005 DE 2023**  
**(17 de enero de 2023)**

**Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Convenio especial de cooperación 20153381 del 9 de noviembre de 2015, celebrado con la Fundación Parque Tecnológico del Software de Pasto-PARQUESOFT Pasto**

El Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública del municipio de Pasto, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

**Antecedentes.**

El municipio de Pasto y la Sociedad de Mejoras Públicas de Pasto, identificada con Nit No. 891202205-3, celebraron el Convenio de Asociación en pro de un fin de interés público y social, de fecha 30 de julio de 2013 con el objeto de viabilizar el desarrollo del proyecto denominado Centro de Emprendimiento Digital y Tecnológico de Pasto-Carlos Cesar Puyana, para lo cual, la Sociedad de Mejoras Públicas de Pasto, permitiría el uso de parte del inmueble que forma parte de uno de mayor extensión, según el Certificado de Libertad y Tradición No. 240-186786 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, y con número predial 010302100003000, incluida la sede de la Biblioteca Carlos Cesar Puyana, de conformidad con las precisiones hechas en el plano integrante del convenio, reservándose para su propio funcionamiento las oficinas situadas en el ala izquierda en los pisos primero y segundo del edificio.

De conformidad con el numeral 2 de la cláusula segunda del convenio de asociación, se fijó una duración por el término de quince (15) años, contados a partir de su suscripción; es decir, desde el 30 de julio de 2013 hasta el 30 de julio de 2028.

Sin embargo, el 30 de noviembre de 2020, la representante legal de la Sociedad de Mejoras Públicas de Pasto, solicitó una modificación al plazo de ejecución del Convenio de Asociación en pro de un fin de interés público y social, de fecha 30 de julio de 2013, en el sentido de reducir el plazo a siete (7) años y diez (10) meses.



**PASTO**  
**LA GRAN CAPITAL**  
ALCALDÍA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO DE  
CONTRATACIÓN

En atención a esta solicitud consta el Acta de Modificación 01 al Convenio de Asociación en pro de un fin de interés público y social, así:

CLÁUSULA PRIMERA. - Modificar el numeral 2 de la cláusula segunda del Convenio de Asociación en Pro de un Fin de Interés Público Social, suscrito entre la Sociedad de Mejoras Públicas de Pasto y el Municipio de Pasto, el cual quedará así:

SEGUNDA. Obligaciones de las partes. (...) 2. Mientras subsista el comodato entre el Municipio de Pasto y la Sociedad de Mejoras Públicas de Pasto, se asume la obligación por las partes de mantener vigente el presente convenio de asociación por un término de siete (7) años y diez (10) meses, contados a partir de su suscripción, esto es, hasta el treinta (30) de mayo de dos mil veinte y uno (2021)" (sic).

CLÁUSULA SEGUNDA. Modificar el numeral 2 de la cláusula tercera del Convenio de Asociación en Pro de un Fin de Interés Público Social, suscrito entre la Sociedad de Mejoras Públicas de Pasto y el Municipio de Pasto, el cual quedará así:

"TERCERA. Causales de terminación. Serán las siguientes: (...) 2. Por vencimiento del término previsto para la duración del presente convenio, cuya vigencia es de siete (7) años y diez (10) meses, contados a partir de su suscripción, esto es, hasta el treinta (30) de mayo de dos mil veinte y uno (2021)" (sic).

En el marco del Convenio de Asociación en pro de un fin de interés público y social, el municipio de Pasto y la Fundación Parque Tecnológico del Software de Pasto-PARQUESOFT Pasto, identificada con Nit No. 814.006.611-0, celebraron el Convenio especial de cooperación 20153381 del 9 de noviembre de 2015 para la ejecución y sostenibilidad del centro de emprendimiento digital y tecnológico de Pasto, con alcance para la ejecución y sostenibilidad del Centro de Emprendimiento Digital y Tecnológico de Pasto-Carlos Cesar Puyana.

Para la ejecución del objeto del convenio se autorizó a PARQUESOFT Pasto para: la Administración total y autónoma del Centro de Emprendimiento Digital y Tecnológico Carlos Cesar Puyana; encargarse del funcionamiento y regulación total del área administrativa, zona de lectura y auditorio de la Biblioteca Pública Municipal Carlos César Puyana; y el uso de las instalaciones del Centro de Emprendimiento Digital y Tecnológico de Pasto Carlos César Puyana.

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3

Sitio web: [www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) - Correo: [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co)

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001

CAM Anganoy los Rosales II



El plazo se estipula hasta la expiración de la vigencia del Convenio de Asociación en pro de un fin de interés público y social, del 30 de julio de 2013, señalando que en todo caso, el plazo no podía ser inferior a un periodo de cinco (5) años contados a partir del perfeccionamiento del convenio.

De acuerdo con lo anterior, se tiene que al terminar el Convenio de Asociación en pro de un fin de interés público y social, el treinta (30) de mayo de dos mil veintiuno (2021); el convenio derivado; es decir, el convenio celebrado con PARQUESOFT Pasto, también ha expirado en esta fecha.

Desde el municipio de Pasto, mediante oficio No. 1493/0058-2021 del 15 de febrero de 2021 se remitió al representante legal de PARQUESOFT Pasto, el preaviso de terminación del Convenio 20153381. Asimismo, se remitió oficio 1493/0422-2021 del 29 de junio de 2021, solicitando reunión para la liquidación del convenio, frente a lo cual el representante legal de la Fundación Parque Tecnológico del Software de Pasto-PARQUESOFT Pasto se limitó a emitir comunicación denominada Recurso de reposición a la respuesta 1493/0421-2021 y 1493/0422-2021, las dos de fecha 29-06-2021; sin presentarse al trámite de liquidación por mutuo acuerdo, a pesar de haber sido convocado.

### **Competencia.**

Que mediante Decreto 184 del 13 de mayo de 2022, por el cual se modifica parcialmente el Decreto 0348 de 11 de septiembre de 2020, el Alcalde Municipal de Pasto delegó en el Director Administrativo de Contratación Pública, la competencia para adelantar todos los actos precontractuales, contractuales y pos contractuales en la etapa de selección, contratación, ejecución y liquidación, tales como suscribir las actas de modificación, prórroga, adición, suspensión, reinicio y liquidación de los contratos estatales, previo el cumplimiento de los requisitos correspondientes.

Que conforme lo dispuesto, el Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública del municipio de Pasto tiene la competencia para liquidar los contratos estatales, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto General de Contratación y sus normas reglamentarias.

### **Objeto de la liquidación.**

El pliego de condiciones puede definir el plazo para efectuar la liquidación del convenio de mutuo acuerdo, para lo cual la Entidad Estatal define ese plazo teniendo en consideración la complejidad del objeto del convenio, su



naturaleza y su cuantía. Si los pliegos de condiciones no definen el plazo para proceder a la liquidación de común acuerdo, las partes pueden hacerlo en el documento contractual.

Si no ocurre ninguna de las dos circunstancias anteriores, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece un plazo para la liquidación del convenio de común acuerdo. Este plazo es de cuatro meses, contados desde (i) el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del convenio, (ii) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del convenio o (iii) la fecha del acuerdo que disponga la terminación del convenio.

Aunque el contratista puede solicitar que se adelante el trámite, es responsabilidad de la Entidad Estatal convocar para adelantar la liquidación de común acuerdo o notificarlo para que se presente a la liquidación, de manera que el convenio pueda ser liquidado en el plazo previsto en el pliego de condiciones, el acordado por las partes, o los cuatro meses señalados en la Ley según corresponda.

La Entidad Estatal tiene la facultad de liquidar unilateralmente el convenio, para lo cual dispone de un plazo de dos meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido por las partes para practicarla o en su defecto, de los cuatro (4) meses siguientes previstos por la ley para efectuar la liquidación voluntaria o de común acuerdo. Para que proceda la liquidación unilateral, es necesario que se presente una de las siguientes situaciones: (i) que el contratista no se haya presentado al trámite de liquidación por mutuo acuerdo, a pesar de haber sido convocado o notificado o; (ii) si las partes intentan liquidar el convenio de común acuerdo, pero no llegan a un acuerdo.

Por último, una vez vencido el plazo para liquidar unilateralmente el convenio, la ley permite que el convenio sea objeto de liquidación, dentro de los dos años siguientes al vencimiento de dicho plazo. Este término corresponde a la posibilidad de interponer las acciones judiciales contra el convenio. Esa liquidación puede darse de común acuerdo o de manera unilateral por la Entidad Estatal.

En el caso concreto, el Convenio 20153381, en la Cláusula Décima Segunda establece que la liquidación deberá llevarse a cabo dentro de los 30 días siguientes a la terminación; luego entonces, si la terminación del plazo del convenio fue el 30 de mayo de 2021, el primer límite temporal para la liquidación bilateral era el 30 de junio de 2021; y primer límite temporal para la liquidación unilateral, era el 30 de agosto de 2021.



Para procurar la liquidación bilateral del convenio, se ofició al representante legal de PARQUESOFT Pasto, mediante comunicado 1493/0422-2021 del 29 de junio de 2021, sin hacer presencia en el día, lugar y hora señalada.

De acuerdo con lo anterior y los referentes temporales, la Entidad tiene la facultad para proceder a liquidar unilateralmente el convenio, al encontrarse dentro del término de los dos años siguientes al vencimiento de los 2 meses contados a partir del vencimiento del término para liquidar, fijado en el convenio. El término de 2 años para liquidar unilateralmente el convenio, corresponde al 30 de agosto de 2023.

El procedimiento de la liquidación unilateral es subsidiario de la liquidación bilateral e inicia: (i) con el documento donde conste que no fue posible llegar a un acuerdo acerca del contenido del acta de liquidación bilateral o; (ii) con el documento donde conste que el Contratista no se presentó tras la convocatoria o notificación.

Que ante la constancia de que el representante legal de PARQUESOFT Pasto no se presentó tras la convocatoria para liquidar el convenio, realizada mediante comunicado 1493/0422-2021 del 29 de junio de 2021, procede la liquidación unilateral.

### **Resuelve**

**Artículo 1.-** LIQUIDAR UNILATERALMENTE el Convenio especial de cooperación 20153381 del 9 de noviembre de 2015, celebrado con la Fundación Parque Tecnológico del Software de Pasto-PARQUESOFT Pasto, identificada con Nit No. 814.006.611-0.

**Artículo 2.-** Como consecuencia de lo anterior, la Fundación Parque Tecnológico del Software de Pasto-PARQUESOFT Pasto, debe proceder a la restitución inmediata, a favor del municipio de Pasto - Subsecretaría de Sistemas de Información, de la Administración total y autónoma del Centro de Emprendimiento Digital y Tecnológico Carlos Cesar Puyana; del área administrativa, zona de lectura y auditorio de la Biblioteca Pública Municipal Carlos César Puyana; y las instalaciones del Centro de Emprendimiento Digital y Tecnológico de Pasto Carlos César Puyana; incluyendo los respectivos inventarios de la biblioteca pública Carlos César Puyana.

**Artículo 3.-** NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al representante legal de la Fundación Parque Tecnológico del Software de Pasto-PARQUESOFT Pasto.



**PASTO**  
LA GRAN CAPITAL  
ALCALDÍA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO DE  
CONTRATACIÓN

**Artículo 4.-** PUBLICAR la parte resolutive de la presente resolución en la página electrónica de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 5.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá presentarse por escrito dentro de los términos previstos en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6.-** PUBLÍQUESE la presente resolución en la página WEB de la Alcaldía Municipal de Pasto, una vez ejecutoriada.

**Artículo 7.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**Notifíquese, Publíquese y cúmplase**

Dada en San Juan de Pasto, el 17 de enero de 2023.

  
**JORGE ARMANDO ARCINIEGAS GRIJALBA**

Director Departamento Administrativo de Contratación Pública.

  
Proyectó: Jorge Andrés Tito G.  
Abogado Contratista  
Subsecretaría de Sistemas de Información